**CARTA NOTARIAL**

# 

Lima, @FechCN

**SEÑORES:**

**@UsuarioDerecho**

**@Local**

**@DireccionL**

**@UbigeoL**

**At.: @CONTACTO**

**@CargoCT**

Mediante la presente Carta Notarial, y habiendo agotado la gestión de requerimiento que hemos venido efectuando a la empresa que conduce, como se prueba con los requerimientos efectuados en los meses de septiembre, octubre y enero, en las cuales lo exhortamos a regularizar la situación ilegal en la que se encuentran , al venir usando indiscriminadamente el repertorio musical de nuestra administración en su página web [@Parametros](http://www.radiolibertad.com.pe), que se constituye en bien patrimonial de nuestros asociados conforme lo estipula el art. 33° letra c; 118° y 126° del D. Leg 822 **“ Ley Sobre Derechos de Autor ”** sin haber recabado de esta Sociedad de Gestión Colectiva la correspondiente autorización previa y formal para ello; nos vemos precisados en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el art. 31° letra b de la acotada norma, a **PROHIBIRLE A PARTIR DE LA FECHA A @UsuarioDerecho – @Local** el Uso de Obras Musicales administradas por nuestra Institución.

Debemos recordarle que de persistir dicha actitud se está cometiendo DELITO CONTRA LA PROPIEDAD INTELECUTAL previsto y sancionado en los Arts. 217° letra d y su agravante Art. 218° letra b del Código Penal, lo cual nos obliga muy a nuestro pesar a tener que iniciar la denuncia penal en su contra conforme lo estipula el Art. 27 del mencionado cuerpo de leyes.

Finalmente y en aras de que la presente agote la última instancia de entendimiento pre-judicial, le otorgamos un plazo de 24 horas de recibida la actual, a fin de que deponga su actitud y se ponga a derecho cumpliendo con el pago de la remuneraciones por Derechos de Autor, caso contrario, indefectiblemente daremos inicio a las acciones legales que la ley establece en salvaguarda de la creación intelectual.

Atentamente,